1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo con el Decreto 411 de 2016 modificado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, las siguientes:

> *"a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
>
> *b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
>
> *c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
>
> *d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
>
> *e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
>
> *f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

De acuerdo con el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

"1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia."

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", se contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas,

academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adoptó mediante el Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024 el Plan de Desarrollo Local denominado "*Confiando en su veci, Suba Camina Segura*", dentro del cual se encuentra el siguiente proyecto de inversión:

Proyecto 2504 - Suba avanza en participación

Este proyecto de inversión tiene como objetivo *"Fortalecer los mecanismos, procesos, instancias y estrategias de participación de las organizaciones comunales, sociales y comunitarias y medios comunitarios que se encuentran en la localidad de Suba, así como su infraestructura y dotación, con el fin de lograr una participación incidente de la ciudadanía en general, a través de una mejor relación con la institucionalidad presente en el territorio".*

El Proyecto de Inversión 2504 – Suba avanza en participación – hace parte del objetivo estratégico No. 5 del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, denominado *"Bogotá confía en su gobierno"*, y se articula específicamente con el programa general *"Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y*

con participación ciudadana". Este programa busca fortalecer la relación entre la ciudadanía y la administración pública mediante la promoción de mecanismos de participación activa, el fortalecimiento del diálogo social, la mejora en la atención territorial y el desarrollo de capacidades democráticas para la incidencia ciudadana en los asuntos públicos.

Asimismo, el presente proceso de contratación se encuentra alineado con el **Plan de Desarrollo Local** ***"Confiando en su veci, Suba Camina Segura"***, adoptado mediante Acuerdo Local 002 de 2024. En este sentido, el artículo 54 del citado Plan establece las estrategias generales para la implementación de las líneas de inversión local, dentro de las cuales el literal d contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la gobernanza democrática y la articulación entre ciudadanía e institucionalidad en el territorio.

De igual manera, el artículo 59 del Plan de Desarrollo Local establece el Programa 39 relacionado con el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y capacidades democráticas, en el marco del cual se desarrolla el Proyecto de Inversión 2504 – Suba avanza en participación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 60 del Plan de Desarrollo Local establece, entre las metas e indicadores del programa, las siguientes metas asociadas al Proyecto de Inversión 2504 y aplicables al presente proceso de contratación:

- *"Fortalecer 300 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana".*
- *"Capacitar 3000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial".*

En el marco del cumplimiento de dichas metas cuatrienales, para la vigencia 2026 el Proyecto de Inversión 2504 contempla:

- Fortalecer 75 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.
- Capacitar 750 personas a través de procesos de formación para la participación ciudadana incidente.

Marco normativo y de política pública

Las metas del Proyecto de Inversión 2504 se encuentran alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 16 *"Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"*, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables e inclusivas, así como con la promoción de sociedades pacíficas, participativas e inclusivas.

Adicionalmente, el proyecto se fundamenta en el reconocimiento de la participación ciudadana como un derecho fundamental y un eje esencial para el fortalecimiento de la democracia, la gobernabilidad y la construcción de confianza entre la ciudadanía y las instituciones públicas. En este sentido, el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"Toda persona tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Es deber del Estado promover la organización, capacitación y participación ciudadana en la vida democrática."

De igual manera, la Ley 1757 de 2015 dispone en su Artículo 1 el deber de:

"…promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural…", consolidándose como una condición fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad.

Por su parte, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, establece dentro de sus objetivos el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, organizativas e institucionales para promover una participación incidente, diversa y vinculante en el ciclo de la gestión pública.

En el marco de dicha política pública, el numeral 1 del artículo 112 contempla la Estrategia de Formación, la cual tiene como objetivo:

"Fortalecer las capacidades democráticas de las personas para la participación incidente y la gobernanza a través de la consolidación de un núcleo común de formación que brinde herramientas técnicas, metodológicas y de acción para incrementar su interés e incidencia propositiva y crítica en los asuntos públicos de ciudad".

Asimismo, la Política Pública de Participación Incidente establece estrategias orientadas a incrementar las capacidades organizativas, de participación, incidencia, sostenibilidad y autonomía de las organizaciones sociales e instancias de participación de Bogotá D.C., reconociendo su papel fundamental en la construcción de ciudadanía, el control social, la transformación de los territorios y la articulación comunitaria.

En este contexto, el fortalecimiento organizativo comprende el desarrollo de acciones orientadas a consolidar las capacidades internas, técnicas, metodológicas y de articulación de las organizaciones sociales e instancias de participación, promoviendo su sostenibilidad, legitimidad social y capacidad de interlocución con la institucionalidad pública, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

En ese sentido, en el marco de la Resolución 165 de 2025 del IDPAC (por la cual se actualiza el Modelo de Fortalecimiento), este proceso tiene el propósito fundamental de "*incrementar las capacidades organizativas, la participación, incidencia, sostenibilidad y autonomía*" de las organizaciones sociales, comunales e instancias participativas, brindándoles herramientas operativas y de gestión que les permitan incidir de manera efectiva en los asuntos públicos de su entorno.

Contexto de necesidad y oportunidad para la localidad de Suba

De acuerdo con la información reportada por el Observatorio de Participación Ciudadana del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, la localidad de Suba cuenta con un número significativo de organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación de carácter poblacional, sectorial y territorial,

las cuales cumplen un papel fundamental en la promoción del diálogo social, la representación de los intereses ciudadanos, la incidencia en los procesos de desarrollo local y la construcción colectiva de soluciones a las problemáticas del territorio.

Así mismo, con base en la información de caracterización de organizaciones sociales remitida por el IDPAC el veintiuno (21) de agosto de 2025, se identifican 306 organizaciones sociales registradas y caracterizadas en la localidad de Suba. No obstante, pese a la amplia presencia organizativa en el territorio, persisten desafíos asociados al fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas y metodológicas, así como a la consolidación de mecanismos de articulación interinstitucional, sostenibilidad organizativa e incidencia efectiva en los escenarios de participación y toma de decisiones locales.

En este contexto, resulta necesario promover acciones orientadas al fortalecimiento integral de estas organizaciones, con el fin de potenciar su capacidad de gestión, representación, participación e incidencia en los procesos de desarrollo territorial, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la gobernanza local.

De igual forma, persisten retos asociados al fortalecimiento de las capacidades democráticas y de participación incidente de la ciudadanía. Diversos ejercicios e instrumentos de percepción ciudadana realizados en Bogotá han evidenciado barreras relacionadas con el acceso a información, la falta de apropiación de mecanismos de participación, el desconocimiento de espacios institucionales y la percepción de baja incidencia ciudadana en las decisiones públicas, situaciones que afectan el involucramiento activo de la comunidad en los procesos participativos.

El informe *Panorama de la Participación Ciudadana en Bogotá*[1] del Observatorio de Participación Ciudadana del IDPAC (2025), basado en la Encuesta Bienal de Cultura Ciudadana y Garantía de Derechos 2023 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte —con 4.539 encuestas válidas en las 20 localidades de Bogotá—, evidencia la persistencia de brechas en el acceso, conocimiento y apropiación de los mecanismos institucionales de participación ciudadana. Entre los principales hallazgos se identificó que entre el 57% y el 67% de las personas encuestadas desconoce mecanismos fundamentales como las veedurías ciudadanas o los consejos de planeación local; el 76% considera poco o nada efectivos los espacios de participación promovidos por el Distrito; el 64% considera que participar puede representar algún riesgo; y el 59% percibe la participación como un proceso difícil. Este diagnóstico evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades democráticas, organizativas y de participación incidente de la ciudadanía, así como de promover estrategias territoriales orientadas a incrementar la apropiación de los mecanismos de participación y la articulación entre ciudadanía, organizaciones sociales e institucionalidad en la localidad.

Entendiendo que la localidad de Suba es una de las localidades con mayor población del Distrito Capital y presenta una alta diversidad poblacional, social y territorial, resulta necesario fortalecer tanto las capacidades organizativas de los actores sociales y comunitarios como las capacidades democráticas de la ciudadanía, con el fin de promover escenarios de participación más incluyentes, incidentes y articulados con la gestión pública local.

[1] Consultar en: https://rd.participacionbogota.gov.co/files/view/87

Asimismo, el presente proceso incorpora iniciativas priorizadas mediante la estrategia de **Presupuestos Participativos**, las cuales buscan fortalecer la participación incidente, la organización social y la apropiación de mecanismos democráticos en el territorio. En este sentido, el proceso contribuye a la materialización de las siguientes iniciativas ciudadanas:

- 55101: *"En Suba se participa - súbase a la participación"*.
- 55268: *"DGral. Escuela de Organizaciones Sociales de Suba"*.
- 55244: *"Fortale-ser: Organizaciones e instancias que contribuyen al tejido social"*.

De igual manera, la estructuración del presente proceso se realiza conforme a los lineamientos establecidos en los *"Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Políticas Públicas Sector Gobierno 2025 – 2028"*, versión 16 de febrero de 2026, expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales establecen las condiciones técnicas y metodológicas para la formulación y ejecución de proyectos de inversión asociados al fortalecimiento de la participación ciudadana, capacidades democráticas, fortalecimiento organizacional e instancias de participación en el Distrito Capital.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Proyecto de Inversión 2504 – Suba avanza en participación, la Alcaldía Local de Suba requiere adelantar un proceso de contratación que permita implementar acciones de fortalecimiento dirigidas a organizaciones sociales e instancias de participación, así como desarrollar procesos de formación para la participación ciudadana incidente dirigidos a habitantes de la localidad de Suba, mediante estrategias pedagógicas, metodológicas y territoriales orientadas a fortalecer el tejido social, la gobernanza democrática, el control social y la relación entre ciudadanía e institucionalidad.

El presente proceso se desarrollará conforme a los lineamientos y criterios de elegibilidad y viabilidad[2] establecidos para el Sector Gobierno, bajo los principios de participación incidente, enfoque territorial, inclusión, corresponsabilidad y fortalecimiento democrático definidos en los instrumentos de planeación distrital y local vigentes, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y de la gobernanza democrática en la localidad de Suba.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo local de Suba considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 2504 – *Suba avanza en participación*, correspondientes al fortalecimiento de 75 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana y a la capacitación de 750 personas a través de procesos de formación para la participación ciudadana incidente durante la vigencia 2026, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local *"Confiando en su veci, Suba Camina Segura"*, la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital y las iniciativas priorizadas mediante la estrategia de Presupuestos Participativos.

[2] Versión 16-02-2026. Consultable en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/criterios_de_elegibilidad_viabilidad_sector_gobierno_16-02-2026.pdf

La integración de las metas asociadas al fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación y a la formación en participación ciudadana incidente responde a la complementariedad funcional, metodológica y territorial existente entre ambos componentes, toda vez que el fortalecimiento de la participación ciudadana requiere simultáneamente del desarrollo de capacidades democráticas en la ciudadanía y del fortalecimiento organizativo de los actores sociales y las instancias de participación como escenarios de representación, deliberación, articulación e incidencia en los asuntos públicos de la localidad. En este sentido, la articulación de ambas metas en un mismo proceso contractual permite desarrollar una estrategia integral orientada a fortalecer la participación incidente, el tejido social y la gobernanza democrática local.

Asimismo, la ejecución de las actividades previstas requiere el desarrollo de procesos metodológicos, pedagógicos, territoriales y de acompañamiento comunitario orientados al fortalecimiento organizacional, la formación ciudadana, la articulación entre actores sociales e institucionalidad y la implementación de estrategias de participación incidente en el territorio. Lo anterior implica la necesidad de contar con capacidades técnicas y operativas que permitan desarrollar acciones de convocatoria, formación, asistencia técnica, acompañamiento territorial, articulación comunitaria y seguimiento a los procesos desarrollados en el marco del proyecto de inversión, garantizando cobertura, trazabilidad y cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia.

De igual forma, mediante la ejecución del presente proceso se busca fortalecer las capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía y de las organizaciones sociales de la localidad, promover una mayor apropiación de los mecanismos e instancias de participación ciudadana y contribuir al fortalecimiento de la relación entre ciudadanía e institucionalidad. Así mismo, el proceso permitirá avanzar en la materialización de iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos y en la consolidación de escenarios de participación más incluyentes, incidentes y articulados con las dinámicas territoriales de la localidad de Suba.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente y necesaria para garantizar la ejecución integral y articulada de las metas del Proyecto de Inversión 2504 – *Suba avanza en participación*, contribuyendo al fortalecimiento de la participación ciudadana incidente, la organización social, la gobernanza democrática y la construcción de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad en la localidad de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCIDENTE PARA HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SUBA".***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	93000000 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales
80101500	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86132000	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86130000 – Servicios educativos especializados	86132000 – Servicios de educación y capacitación en administración
86111600	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111600 - Educación de adultos
86111500	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia
86141700	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86140000 – Instalaciones educativas	86141700 – Tecnología educacional
80141700	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141700 - Distribución
90101603	90000000 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101603 – Servicios de catering
80141902	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141902 – Reuniones y eventos
78111800	78000000 – Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78110000 – Transporte de pasajeros	78111800 – Transporte de pasajeros por carretera

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se justifica en atención a la naturaleza integral del objeto a contratar, el alcance técnico, metodológico y territorial de las actividades a desarrollar, el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso y las conclusiones derivadas del Estudio del Sector realizado por la Entidad, el cual permitió identificar la existencia de operadores con capacidades para ejecutar el objeto contractual, así como las condiciones de mercado que orientan el diseño proporcional de los requisitos habilitantes para garantizar la pluralidad efectiva de oferentes.

El presente proceso contempla la ejecución articulada de acciones de fortalecimiento dirigidas a organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, así como el desarrollo de procesos de formación en participación ciudadana incidente, lo cual requiere la participación de oferentes con capacidades técnicas, operativas y organizacionales suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 2504 – *Suba avanza en participación*.

De igual forma, la selección del contratista en esta modalidad debe efectuarse mediante la ponderación de factores técnicos y económicos, conforme a las características y condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

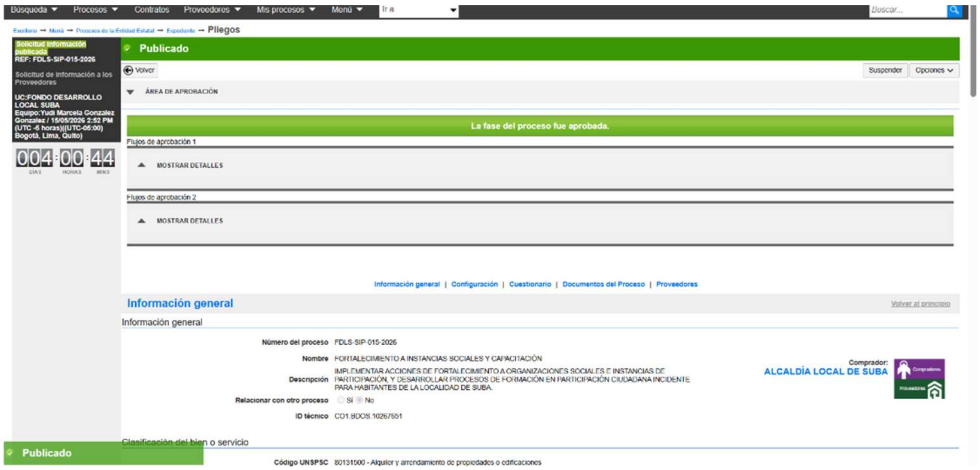
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.450.000.000) M/CTE,** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto y rubro de inversión 2504 - Suba avanza en participación.

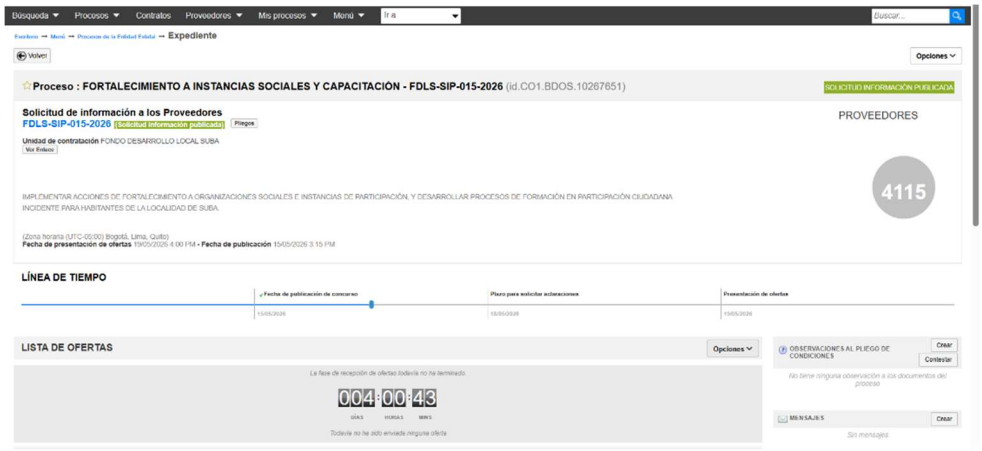
Para determinar el **presupuesto oficial** del presente proceso de selección, la Entidad adelantó el correspondiente **Estudio de Mercado** como parte integrante del Estudio del Sector (ver numeral 4.1). La metodología empleada, para el desarrollo de este, se estructuró conforme a los mecanismos orientadores previstos en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*[3], particularmente en lo relacionado con la posibilidad de utilizar fuentes y herramientas complementarias de análisis. El resultado del análisis en mención se desarrolla en el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

En este sentido, el estudio de mercado no se limitó exclusivamente a la obtención de cotizaciones directas, sino que incorporó diferentes mecanismos de referencia económica y validación comparativa, aplicados de manera complementaria conforme a la disponibilidad de información del mercado, las características técnicas de los bienes y servicios requeridos y las particularidades de cada componente presupuestal.

a) Como mecanismo inicial de consulta al mercado, el Fondo de Desarrollo Local de Suba realizó el **evento de cotización** SECOP II con referencia No. FDLS-SIP-015-2026 publicado el 15 de mayo y con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el día 19 de mayo de 2026, tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones.



[3] Colombia Compra Eficiente (2025) - https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf



Fuente. SECOP II

b) El Área de Planeación de la Alcaldía Local de Suba conformó y suministró al proceso estructurador una **bolsa consolidada de precios de referencia**, integrada por cotizaciones directas obtenidas de proveedores activos del mercado para ítems de uso recurrente en los procesos contractuales de la vigencia. Esta herramienta constituyó una de las principales fuentes de referencia económica para los componentes operativos del proceso, permitiendo criterios homogéneos de análisis y comparabilidad entre los distintos procesos contractuales a estructurar durante la vigencia.

Para cada ítem cubierto por la bolsa, se procuró contar con al menos dos valores de referencia comparables y, preferiblemente, tres, cuando las condiciones del mercado y la disponibilidad de información lo permitieron. Los valores incorporados corresponden a cotizaciones verificables obtenidas para especificaciones técnicas equivalentes o comparables a las requeridas dentro del presente proceso contractual.

c) Para los ítems no cubiertos por la bolsa de precios de referencia suministrada, la Entidad obtuvo **cotizaciones directas del mercado** según las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, procurando contar con más de un valor de referencia cuando las condiciones del mercado lo permitieron. Las solicitudes fueron dirigidas a proveedores con capacidad para atender las condiciones técnicas requeridas para cada componente del proceso.

d) Para los ítems respecto de los cuales la bolsa de precios contaba únicamente con una referencia económica disponible o existían antecedentes contractuales comparables de la vigencia anterior, se utilizaron como referencia complementaria los **precios ofertados dentro de procesos con no más de 2 vigencias anteriores**, actualizados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para marzo de 2026, equivalente al 5,56%.

e) Para el ítem de transporte de pasajeros, los precios de referencia fueron determinados a partir de **fuentes o bases de datos confiables** mediante valores registrados en órdenes de compra derivadas

del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, así como del catálogo vigente correspondiente para la Zona 11 (Bogotá y Cundinamarca).

f) Para los perfiles de talento humano asociados al componente de capacitación y formación, el valor de referencia fue determinado mediante **metodología de costeo fundamentada en el Artículo 106 de la Ley 30 de 1992** y en criterios jurisprudenciales contenidos en las Sentencias SL601-2022 y SL3186-2024 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cuyo desarrollo metodológico completo se incorpora como documento soporte del presente estudio de mercado. Como resultado de dicho ejercicio, se determinó un valor referencial de $126.500 COP por hora cátedra para la vigencia 2026, aplicado a un total estimado de 1.784 horas del componente formativo del proceso para usar como equivalente.

Adicionalmente, para el talento humano, los valores de referencia fueron tomados de la **Tabla de Honorarios 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno**, adoptada mediante Resolución 1124 de 2024 y actualizada a través del memorando No. 20254000408633, como instrumento institucional de referencia para la estructuración de procesos contractuales en el Distrito Capital.

g) Con independencia del mecanismo utilizado para la obtención de referencias económicas, la Entidad aplicó criterios metodológicos orientados a garantizar razonabilidad, comparabilidad y representatividad de los valores utilizados para la estructuración del presupuesto oficial.

En este sentido:

- El análisis estadístico se realizó mediante la metodología de Máximos y Mínimos a partir de los VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA o IMPOCONSUMO (según aplique) de cada uno de los ítems solicitados, con los cuales se obtiene el valor promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Teniendo en cuenta dicha metodología, en la cual a partir de la desviación estándar se obtiene el límite mayor y el límite menor de precios; la entidad procede a tomar en cuenta solamente aquellos precios que se encuentran dentro del rango del límite menor y mayor, obteniendo así el valor unitario promedio definitivo para cada uno de los ítems cotizados.

- Se procuró contar con múltiples valores (al menos 2) de referencia comparables para cada ítem, cuando las condiciones del mercado y la disponibilidad de información lo permitieron.

- Se utilizó el promedio simple de los valores comparables disponibles como criterio de referencia económica para la determinación de cada ítem.

- Se analizó el comportamiento del coeficiente de variación y la desviación estándar de los valores consultados, con el propósito de identificar posibles dispersiones significativas que pudieran afectar la homogeneidad y comparabilidad de las referencias económicas utilizadas (se tuvo como criterio que los ítems no superaran el 20%).

- En algunos componentes, la bolsa de precios de referencia del Área de Planeación contempló márgenes diferenciales previamente validados conforme a las dinámicas particulares del mercado correspondiente (máximo 24%).

- Con el fin de garantizar la comparabilidad técnica de los precios, se homologó el componente tributario en aquellas cotizaciones que presentaban regímenes de impuestos diferenciales. Los ajustes realizados en cada caso quedan documentados en la columna de observaciones del estudio de mercado.

- Cuando se aplicó actualización económica mediante IPC, se utilizó el valor certificado por el DANE para marzo de 2026 (5,56%) como mecanismo referencial de indexación monetaria.

Todos los soportes documentales correspondientes a cotizaciones, órdenes de compra, referencias derivadas de Acuerdos Marco de Precios, valores históricos, documentos de la bolsa de precios de referencia y demás soportes metodológicos se anexan como soporte al **ESTUDIO DE MERCADO** del presente proceso contractual.

4.1 ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes y servicios requeridos. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado **ESTUDIO DEL SECTOR,** adelantado conforme los lineamientos establecidos en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*[4].

4.2 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipyme, toda vez que el valor estimado del proceso supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

4.3 VALOR DE ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AHORRO:

El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Cuando el valor total ofertado por el proponente adjudicatario resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia entre ambos valores constituirá un ahorro para la Entidad, el cual podrá destinarse durante la ejecución contractual al incremento de cantidades de bienes, elementos o demás componentes susceptibles de medición y ejecución por cantidades, previstos en el anexo técnico y ofertados por el contratista, manteniendo en todo caso las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios adjudicados, el objeto contractual y el alcance general del contrato.

[4] Colombia Compra Eficiente (2025) - https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

La utilización de dichos recursos no implicará modificación del objeto contractual ni adición del valor del contrato, toda vez que corresponde a la ejecución de mayores cantidades de los bienes o servicios inicialmente contratados, dentro del valor total adjudicado y de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad durante la ejecución contractual.

La distribución y utilización de los recursos derivados del ahorro deberá contar con la aprobación previa y mediante acta del Comité Técnico de Seguimiento, y obedecer a criterios de necesidad, pertinencia y cumplimiento de las metas y actividades previstas en el proyecto de inversión y en los documentos del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho contenido.

Solo se otorgará puntaje a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requerimientos técnicos.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsanabilidad[5]).

Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos financieros	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

[5] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/aspectos-subsanables-en-ofertas

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

  En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, deberá allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio o registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovado el Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales acreditar que este renovado el Registro Mercantil, para lo cual deberá allegar el expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social

permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea de socios, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano y deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los

documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito el contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del contrato.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

C. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato
en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias

facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

D. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.**

En todo caso deberá aporta el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

F. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 ."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más".

Y el Artículo 7:

> Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, así mismo deberán acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o de la unión temporal, tienen el término mínimo de duración solicitado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados

directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el Fondo de Desarrollo Local de Suba relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato[6].
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

[6] Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, **so pena del rechazo de su propuesta.**

NOTA 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

NOTA 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

NOTA 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentacion de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de

contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. ***Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.***

H. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN: Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."
9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso

anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. ***Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.***

I. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso

de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. ***Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.***

J. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso

de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

ii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.
iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

iv) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.
v) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. ***En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.***

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. ***El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica***. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

M. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás

normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. ***Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.***

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. La inscripción: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.

2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

La entidad verificara en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo. Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, "***ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un

término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

O. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT).

P. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía constituida debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis # 90 - 57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[7]. La garantía no podrá tener clausulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo

[7] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*

fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

R. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá manifestarlo y suscribir el documento.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la **declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos**, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. ***Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.***

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso **(Estimación Indicadores Financieros – Capacitar y Fortalecer).**

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes establecidos en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 2,73 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ 58%	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3,73 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

- **Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 2,73 veces.** Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o igual a ≤ 58%.**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 3,73 veces o indeterminado.**

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)**

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **Mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial** asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 9%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 4%	Utilidad Operacional / Activo Total

- **Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual a ≥ 9%.**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o igual a ≥ 4%.**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato PDF el documento **Estudio Financiero - Capacitar y Fortalecer.**

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades8, identificando

[8] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **P8559 Otros tipos de educación n.c.p.**
- **P8560 Actividades de apoyo a la educación**
- **M7020 Actividades de consultoría de gestión**
- **N8230 Organización de convenciones y eventos comerciales**
- **N8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.**

Identificando una base de **813 empresas** de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de **813 de las empresas** de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **49% y 71%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de **Estimación Indicadores Financieros - Capacitar y Fortalecer** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. *"[…]* *Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:* 1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel [9] y su valor expresado en smmlv.* *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.* 2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.* *[…]"* De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá

[9] (Subrayado añadido al original) La verificación de experiencia se realizará hasta el tercer nivel incluso cuando el código se encuentre hasta cuarto nivel, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3, numeral 1.

estar consignada en el FORMATO DE RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y será soportada como se indique en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

Clasificación UNSPSC	Nombre
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86111600	Educación de adultos
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86141700	Tecnología educacional
80141700	Distribución
90101603	Servicios de catering
80141902	Reuniones y eventos
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026

$1.450.000.000	828,14

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que, en los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y sin superar el máximo de tres (3) contratos establecidos por la Entidad, se evidencie la ejecución de las siguientes actividades:

- Fortalecimiento organizacional, comunitario o de instancias de participación, que incluya componentes de formación, capacitación, asistencia técnica, acompañamiento territorial o desarrollo de capacidades relacionados con participación ciudadana, democracia participativa o fortalecimiento comunitario.
- Gestión, adquisición, suministro, distribución o entrega de dotaciones, bienes o elementos de fortalecimiento dirigidos a organizaciones sociales, comunitarias o instancias de participación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Nota: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, anexos técnicos, actas de recibo final u otros documentos idóneos que permitan evidenciar la relación funcional con las actividades requeridas anteriormente.

CRITERIOS DIFERENCIALES para emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) y del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para

emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad exigirá la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL – CRITERIOS DIFERENCIALES:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), hasta cinco (5) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales. No será necesario que cada contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos, siempre que los contratos aportados, en conjunto, permitan acreditar el número mínimo requerido y el código obligatorio.

Clasificación UNSPSC	Nombre
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86111600	Educación de adultos
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86141700	Tecnología educacional
80141700	Distribución
90101603	Servicios de catering
80141902	Reuniones y eventos
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$1.450.000.000	828,14

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – CRITERIOS DIFERENCIALES:

La Entidad verificará que, en los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y sin superar el máximo de cinco (5) contratos establecido por la Entidad, se evidencie la ejecución de las siguientes actividades:

- Fortalecimiento organizacional, comunitario o de instancias de participación, que incluya componentes de formación, capacitación, asistencia técnica, acompañamiento territorial o desarrollo de capacidades relacionados con participación ciudadana, democracia participativa o fortalecimiento comunitario.
- Gestión, adquisición, suministro, distribución o entrega de dotaciones, bienes o elementos de fortalecimiento dirigidos a organizaciones sociales, comunitarias o instancias de participación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, la Entidad verificará que la totalidad de las actividades anteriormente señaladas se encuentren acreditadas en los contratos presentados para cumplir la experiencia general exigida. Las actividades podrán encontrarse distribuidas entre uno o varios de los contratos aportados, sin que sea necesario que cada contrato contenga la totalidad de las actividades exigidas.

Nota: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, anexos técnicos, actas de recibo final u otros documentos idóneos que permitan evidenciar la relación funcional con las actividades requeridas anteriormente.

a. Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:

	Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 se acreditará de la siguiente manera: • Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. • Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. • Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta

	circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección, en todo caso el proponente deberá aportar toda la documentación pertinente cumpliendo con las especificaciones del Decreto 1082 de 2015. **b. Forma de Acreditar la Calidad de *emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

	4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **c. Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:** • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. • Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación acompañado de certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Cuando se presenten documentos expedidos por el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberán adjuntar copia de su Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes con fecha de expedición no superior a noventa (90) días antes del cierre del proceso de selección. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. **Para el caso de consorcios o uniones temporales**, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP**.** Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. El oferente debe diligenciar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA, QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE RECIBO FINAL O ACTAS DE LIQUIDACIÓN O DEMÁS SOPORTES APORTADOS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO. El proponente deberá aportar la certificación o acta de recibo final o acta de liquidación o demás soportes correspondientes a los contratos relacionados en el formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación: • Número de Contrato. • Objeto del Contrato. • Tiempo de ejecución. • Valor del contrato. • Nombre de la entidad contratante. • Firma y cargo de quien certifica en caso de aportar la certificación correspondiente. • En caso de presentar acta de recibo final o acta de liquidación deben estar debidamente firmadas por las partes.

	• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. El Fondo podrá constatar la veracidad de la información consignada en los documentos aportados. El Fondo se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre la información que se relacione dentro de la propuesta, que en todo caso deberá estar relacionada en el RUP. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia general y la experiencia específica en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de estas, será declarado no hábil técnicamente. NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables. **EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO** El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

	Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados. El proponente debe diligenciar un anexo denominado *"**Certificado de acreditación de experiencia proponente extranjero**"*. Este deberá estar firmado. Nota: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

5.1.3.3 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el FORMATO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.3.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la **Ficha de Contratación No. 17 v5** "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar" (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta el FORMATO - CARTA DE COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, que se compromete a dar cumplimiento a la Ficha de Contratación Sostenible No. 17 v5 anexa al presente proceso, suscrita por el representante legal, ficha que hace parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4,5) **Obligaciones específicas** (numerales 1,2,3).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*".

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b), la Entidad acogerá el numeral 1,3, el cual indica:

(…)
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
(…)

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 cuyo epígrafe refiere "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

(…) "artículo 58. reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o

clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo a la Normativa."

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija para los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO (100 PUNTOS)
Factor precio (Económico)	43,5
Factor de calidad	44
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Decreto 287 de 2026 – Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Puntaje para Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25

Puntaje para MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
TOTAL	**100**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación (asignación de puntaje), deberá tenerse en cuenta que, en aquellos casos en los cuales un mismo documento sea aportado para acreditar simultáneamente un requisito habilitante y una condición objeto de asignación de puntaje, la información o documentación allegada con ocasión de una solicitud de subsanación únicamente podrá ser considerada para efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente. En consecuencia, la información o documentación aportada en etapa de subsanación no podrá emplearse para acreditar, complementar, mejorar o demostrar condiciones objeto de asignación de puntaje que no se encontraran acreditadas con la oferta inicial.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el "***Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*** – CCE-EICP-MA-04, versión 3 del 29 de septiembre de 2023[10], el cual establece al respecto lo siguiente:

> *Para determinar si un requisito es o no subsanable se sugiere utilizar las siguientes preguntas:*
>
> *i) ¿El requisito, circunstancia o condición objeto de subsanación otorga puntaje?*
> *ii) ¿El requisito, circunstancia o condición que se busca subsanar es necesario para la comparación de las propuestas?*
> *iii) ¿Lo que se busca subsanar implica la acreditación de un hecho o condición ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección?*
>
> *Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es afirmativa, la conclusión necesariamente será que no es posible la subsanación.*

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad valore para efectos de ponderación la información que hubiere sido presentada oportunamente con la oferta y que, por sí misma, permita acreditar el cumplimiento del respectivo factor calificable.

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO -PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 43,5 PUNTOS

La forma de estructuración del presente proceso es la indicada en los estudios y documentos previos; así como en el Formulario 1 – Formulario – Presupuesto Oficial – Oferta.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el «Cronograma Electrónico de Secop II» para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El proponente debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 352 de 2002**, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Previo a la aplicación de la metodología resultante, la oferta económica presentada por los proponentes será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Deben estar debida y totalmente diligenciados todos los ítems contemplados en el presente proceso -a excepción de los establecidos explícitamente como Ítem No Modificable-, la omisión de alguno será causal de RECHAZO por parte de la entidad estatal.
- Los Valores ofertados no pueden exceder los Valores de referencia resultantes del estudio de mercado o análisis comparativo de precios y establecidos por la entidad en cada uno de los ítems, so pena de rechazo por parte de la entidad.

En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumple con una o varias de estas condiciones, será RECHAZADA y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 2. El FONDO efectuará únicamente las correcciones aritméticas derivadas del ajuste al peso entero de los valores unitarios ofertados. Las correcciones efectuadas por la Entidad serán de forzosa aceptación para el proponente. Cualquier otro error aritmético que genere un valor total diferente al ofertado se regirá por lo dispuesto en la NOTA 3.

NOTA 3. En caso de que la Propuesta Económica del proponente contenga errores que generen un valor diferente al ofertado (originado, por ejemplo, por la omisión o duplicidad de los valores de ítems o subtotales

en el cálculo de la sumatorias contempladas), y producto de esas modificaciones el valor ofertado sobrepasa el valor techo, la oferta será RECHAZADA.

NOTA 4. La propuesta económica deberá contemplar todos los costos en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta pueda considerarse como artificialmente baja, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el FONDO procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. La entidad podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

5.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1) Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me{=}Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 43.5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 43.5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

2) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=43.5*\left(1-\left(\frac{|MG-V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B}=\frac{(V_{min}+\overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje=\begin{cases} 43.5*\left(1-\left(\frac{\overline{X_B}-V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 43.5*\left(1-\left(\frac{|\ \overline{X_B}-V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
-
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

4) Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min}=Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje=\frac{43.5*V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

5.2.1.4. CONSIDERACIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. Cuando el proponente en el formato de propuesta económica no exprese valor alguno en la sumatoria total de los ítems.
2. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección.
3. El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios (Ítems), con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales.

CONDICIONES ECONÓMICAS

● Precio

Los proponentes deberán allegar los valores a ofertar y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato. Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

● Precios Unitarios de la Propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

● Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA verificará:

● Que se hayan ofertado la totalidad de los ítems solicitados.
● Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

5.2.2. PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD - MÁXIMO 44 PUNTOS.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba asignará máximo **44 PUNTOS** al proponente que realice alguno de los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
Herramienta digital de articulación, cooperación y visibilización de organizaciones sociales e instancias de participación (Red Comunitaria de Organizaciones e Instancias)	El oferente que se comprometa a implementar una herramienta digital de tipo red comunitaria, complementaria a las actividades de intercambio de experiencias, cooperación y asistencia técnica digital, orientada a facilitar la interacción, el reconocimiento mutuo, el intercambio de experiencias y la articulación entre las organizaciones sociales e instancias de participación beneficiarias del proyecto y la ciudadanía de la localidad de Suba. Esta herramienta constituye un valor agregado que va más allá de la creación básica de perfiles, al incorporar funcionalidades de interacción entre organizaciones, publicación de contenidos e iniciativas comunitarias, y directorio de búsqueda territorial. La herramienta deberá estar disponible en línea con acceso público o mediante registro abierto, y contar como mínimo con las siguientes funcionalidades: — Perfil de organización: espacio individual por cada organización o instancia beneficiaria que incluya nombre, línea de trabajo, Unidad de Planeamiento Local (UPL) o sector territorial de incidencia, información de contacto y descripción de experiencias, iniciativas o procesos comunitarios desarrollados. — Interacción entre organizaciones: funcionalidad que permita a las organizaciones registradas publicar iniciativas, convocar actividades, compartir experiencias o establecer contacto directo entre ellas dentro de la plataforma. — Directorio con búsqueda: funcionalidad de consulta que permita a cualquier usuario identificar organizaciones por línea de trabajo, UPL o sector territorial. — Publicación de contenidos: espacio para que las organizaciones compartan noticias, convocatorias, logros o iniciativas comunitarias de interés para la red. La herramienta deberá estar implementada y operativa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación del listado definitivo de organizaciones e instancias beneficiarias por parte del Comité Técnico de Seguimiento. Su dirección de acceso (URL) deberá ser reportada al supervisor del contrato en ese mismo plazo como entregable verificable. Adicionalmente, durante la jornada de cierre del proyecto, el contratista deberá disponer de un espacio de visibilización — feria comunitaria, stand, espacio expositivo o mecanismo equivalente — en el que participen como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las organizaciones e instancias beneficiarias, con materiales propios de cada	13

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
	organización, y con una duración mínima de dos (2) horas dentro de la jornada de cierre. Previo a la suscripción del acta de liquidación, el contratista realizará entrega formal a la Alcaldía Local de Suba de la herramienta con credenciales de acceso y administración, documentación técnica y manual de uso, de manera que la Entidad pueda garantizar su disponibilidad y administración autónoma durante los seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato.	
Caja de herramientas para el fortalecimiento y sostenibilidad de organizaciones sociales e instancias de participación	El oferente que se comprometa a desarrollar y entregar a cada organización social e instancia de participación beneficiaria del proyecto una caja de herramientas metodológicas, complementaria al componente de asistencia técnica especializada y al proceso de formulación del plan de fortalecimiento y sostenibilidad, estructurada conforme a los componentes del Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales e Instancias de Participación del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución 165 del 7 de mayo de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. Esta caja de herramientas constituye un valor agregado que va más allá del material digital básico, al incorporar instrumentos metodológicos estructurados para el fortalecimiento organizacional autónomo y que las organizaciones podrán conservar y utilizar de manera independiente una vez terminado el contrato. La caja de herramientas deberá contemplar como mínimo los aspectos y componentes establecidos en el Modelo de Fortalecimiento del IDPAC (Resolución 165 de 2025), organizados en módulos temáticos coherentes con dicho modelo, y complementados con instrumentos prácticos adicionales orientados a su aplicación territorial en la localidad de Suba. Como mínimo deberá incluir instrumentos para cada uno de los siguientes ámbitos: — Diagnóstico y fortalecimiento organizacional: instrumentos de autodiagnóstico, identificación de necesidades, priorización de problemáticas y formulación de acciones de mejora, coherentes con los criterios del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC. — Autosostenibilidad y gestión comunitaria: instrumentos orientados a la sostenibilidad organizacional, gestión de recursos, articulación comunitaria e interlocución institucional. — Participación ciudadana incidente: instrumentos para el conocimiento y uso de mecanismos de participación, incidencia en decisiones públicas y control social, alineados con los lineamientos del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC. Cada módulo deberá contar con un mínimo de dos (2) instrumentos prácticos — formatos, guías, plantillas, matrices, rutas metodológicas o equivalentes — de fácil implementación autónoma por parte de las organizaciones, con lenguaje claro y accesible, y adaptados al contexto territorial de la localidad de Suba.	13

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
	Los instrumentos tendrán un componente físico y apoyo digital. En todo caso, cada organización e instancia beneficiaria recibirá su propia caja de herramientas como producto entregable del contrato, con constancia de recibo firmada que servirá como medio de verificación ante el supervisor del contrato. El diseño y composición de la caja de herramientas deberá ser presentada al supervisor para aprobación previa antes de su distribución, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado en la fase de alistamiento. Una vez aprobada, su entrega a las organizaciones beneficiarias se realizará a más tardar en la sesión de asistencia técnica individualizada correspondiente a cada organización, conforme al cronograma del contrato.	
Enfoque diferencial y especializado para poblaciones NARP, Rural, persona mayor y personas con discapacidad	El oferente que se comprometa a formular e implementar una propuesta operativa con enfoque diferencial ampliado, orientada a garantizar el acceso a la información, la participación, la permanencia y la inclusión efectiva de población NARP, habitantes del sector rural de Suba, personas mayores y personas con discapacidad, en el marco de la ejecución contractual. Esta propuesta constituye un valor agregado que va más allá de las obligaciones mínimas establecidas para la atención de población NARP y rural al incorporar estrategias específicas de permanencia, accesibilidad y materiales adaptados para personas mayores y personas con discapacidad. La propuesta deberá ser presentada al supervisor para aprobación dentro del plazo establecido en el cronograma de la fase de alistamiento, e implementarse durante toda la ejecución del contrato. Deberá contemplar acciones diferenciadas para cada una de las poblaciones señaladas, con base en los siguientes componentes mínimos: — Caracterización diferencial por población: identificación de las barreras específicas de acceso, participación y permanencia para cada uno de los cuatro grupos poblacionales en el contexto territorial de la localidad de Suba, con base en fuentes verificables o en el diagnóstico territorial del proyecto. Para población NARP y rural, deberá incorporar elementos de reconocimiento de su trayectoria territorial y su rol como constructores de las iniciativas del proceso. — Mecanismos de convocatoria y comunicación diferencial ampliados: estrategias adicionales a las establecidas en el anexo técnico, que contemplen canales y formatos específicos para personas mayores y personas con discapacidad, considerando barreras de acceso a medios digitales, movilidad reducida o necesidades de comunicación accesible — formatos de lectura fácil, audio, lengua de señas colombiana u otros mecanismos equivalentes. — Acciones de permanencia y acompañamiento diferencial: medidas específicas para reducir la deserción de estas poblaciones durante la ejecución, que incluyan acompañamiento presencial, material físico adaptado o estrategias de conectividad para quienes no cuentan con acceso a internet, complementarias a las obligaciones mínimas del anexo técnico.	12

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
	— Materiales pedagógicos con accesibilidad diferencial: adaptaciones en el diseño y presentación de los materiales formativos para garantizar su uso por personas mayores y personas con discapacidad — tamaño de letra, contraste visual, versiones de audio, lenguaje simplificado u otros ajustes razonables de accesibilidad. — Seguimiento diferencial: mecanismo de registro y seguimiento de la participación de estas poblaciones durante la ejecución, que permita al supervisor verificar el alcance del enfoque diferencial implementado, con reporte en cada informe de avance. La propuesta presentada por el adjudicatario será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual y será verificada por el supervisor del contrato en cada informe de seguimiento, con base en los registros de participación diferencial y los soportes de las acciones implementadas.	
Sistema de seguimiento y trazabilidad de la cadena de fortalecimiento organizacional	El oferente que se comprometa a implementar y mantener durante la ejecución del contrato un sistema digital de seguimiento y trazabilidad de la cadena de diagnóstico, cotización, adquisición, legalización y entrega de elementos de fortalecimiento a las organizaciones sociales e instancias de participación beneficiarias del proceso, orientado a facilitar la gestión operativa del contratista y el ejercicio de la supervisión contractual. Este sistema constituye un valor agregado que va más allá de los documentos de soporte individuales establecidos en el anexo técnico — actas de entrega, documentos de almacén y listados de verificación — al integrar en una sola herramienta el estado actualizado de cada organización a lo largo de toda la cadena de fortalecimiento, permitiendo al supervisor verificar el avance del componente de suministros de manera consolidada y en tiempo real. El sistema deberá ser de acceso compartido con el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, sin requerir instalación de software especializado ni conocimientos técnicos avanzados para su consulta. Deberá permitir como mínimo: — Registro por organización: estado actualizado de cada una de las 75 organizaciones e instancias beneficiarias en cada etapa de la cadena — diagnóstico de necesidades realizado, cotización presentada y aprobada, elementos adquiridos, trámite de almacén completado, entrega realizada — con fecha de cada hito y responsable de su ejecución. — Consulta consolidada: vista general que permita al supervisor identificar en cualquier momento cuántas organizaciones han completado cada etapa, cuántas están en proceso y cuántas tienen pendientes, facilitando el seguimiento del avance financiero del componente de suministros. — Trazabilidad documental: vinculación o referencia a los documentos de soporte correspondientes a cada etapa — diagnóstico, cotizaciones, facturas, documentos de almacén, actas de entrega — de manera que el supervisor pueda acceder a los soportes desde el mismo sistema. — Alertas o indicadores de avance: mecanismo que permita identificar organizaciones con etapas pendientes o con retrasos respecto al cronograma previsto, facilitando la toma de decisiones del supervisor.	6

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
	El sistema deberá estar operativo a más tardar al inicio de la fase de diagnóstico de necesidades organizacionales, conforme al cronograma del contrato, y será actualizado por el contratista con una periodicidad mínima semanal durante la ejecución del componente de suministros. El supervisor recibirá acceso de consulta desde el momento de su implementación. Previo a la suscripción del acta de liquidación, el contratista realizará entrega formal a la Alcaldía Local de Suba del sistema con todos los registros completos, en un formato descargable y de uso autónomo por parte de la Entidad, que servirá como repositorio de trazabilidad del componente de suministros del contrato.	

Nota: Los ofrecimientos realizados por el adjudicatario en el marco de los factores de calidad serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual, independientemente del puntaje obtenido por cada factor, y serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. El incumplimiento de las condiciones ofertadas dará lugar a las medidas contractuales previstas en el contrato.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL FACTOR DE CALIDAD

Los factores de calidad definidos en el presente proceso se encuentran orientados a fortalecer los componentes pedagógicos, metodológicos, organizacionales y de articulación comunitaria asociados al objeto contractual, mediante elementos adicionales que los oferentes decidan incluir en sus propuestas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla componentes de formación, asistencia técnica especializada, fortalecimiento organizacional y construcción de redes colaborativas, la Entidad considera pertinente incentivar propuestas que incorporen herramientas complementarias que contribuyan al fortalecimiento de capacidades organizacionales, la articulación territorial, la inclusión efectiva de poblaciones diferenciales y la trazabilidad operativa del componente de suministros, generando valor agregado para las organizaciones beneficiarias, la ciudadanía participante y la gestión institucional de la Entidad.

Los factores de calidad definidos por la Entidad corresponden a elementos adicionales a las obligaciones mínimas establecidas en el anexo técnico, serán objeto de verificación durante la evaluación de las ofertas mediante el formato de compromiso establecido para tal fin, y su cumplimiento será verificado durante la ejecución contractual por el supervisor del contrato. Los ofrecimientos realizados por el adjudicatario en el marco de los factores de calidad son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

En este sentido, los factores de calidad establecidos permiten:

- Promover la articulación, cooperación y visibilización de organizaciones sociales e instancias de participación mediante una herramienta digital de red comunitaria con funcionalidades de interacción, publicación de contenidos y directorio territorial.

- Facilitar el acceso a instrumentos metodológicos prácticos para el fortalecimiento organizacional autónomo, estructurados conforme al Modelo de Fortalecimiento del IDPAC (Resolución 165 de 2025), que las organizaciones conservan y utilizan más allá de la ejecución del contrato.
- Garantizar el acceso, la participación y la permanencia efectiva de poblaciones con barreras históricas de inclusión — NARP, rural, personas mayores y personas con discapacidad — mediante estrategias diferenciales que van más allá de las obligaciones mínimas del anexo técnico.
- Fortalecer el ejercicio de la dotación de fortalecimiento mediante un sistema digital de seguimiento y trazabilidad de la cadena de diagnóstico, cotización, adquisición, legalización y entrega de elementos de fortalecimiento, que integra el estado de cada organización beneficiaria en tiempo real y optimiza el ejercicio de la supervisión.

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el **FORMATO FACTOR DE PONDERACIÓN – FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES,** en la cual se identifique con claridad lo ofertado y se comprometan de manera expresa a cumplirlo.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional': disponiendo que "*son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia"*; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las deltas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 150 del Decreto 1150 de 2013. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán*:*

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos

Para su acreditación los proponentes deberán adjuntar el formato designado para tal fin, en caso de que se presente el formato sin seleccionar alguna opción o seleccionando más de una opción, no se dará puntaje por este criterio toda vez que no será posible interpretar la voluntad del proponente.

5.2.4. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

La Entidad asignará DOS (2) puntos cuando el proponente acredite alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, las cuales describen como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la

entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1º. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto.

Parágrafo 2º. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3º. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4º. Las medidas contempladas anteriormente deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Junto con todos los documentos que se presenten en la oferta firmados por el Revisor Fiscal o contador según corresponda, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y el Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no superior a TRES (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del

mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En todo caso, la documentación que el proponente presente para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres deberá contemplar todos los requisitos previstos para tal fin descritos en el Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Debe diligenciar formato cumplimiento de condiciones como emprendimiento y/o empresa de mujeres, el diligenciamiento del formato mencionado es requisito *sine qua non*, para el otorgamiento del puntaje.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Junto con todos los documentos que se presenten en la oferta firmados por el Revisor Fiscal o contador según corresponda, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y el Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no superior a TRES (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.6. PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021) (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

Se acreditará la clasificación de Mipyme a través de alguna de las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con la normatividad vigente, se aplicará lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Befeficio e interés colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".*

Utilización de un método aleatorio para seleccionar al oferente:

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*".

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de riesgos en documento adjunto MATRIZ 1 – RIESGOS al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno /

Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio Autónomo.
Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Cumplimiento: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Calidad del servicio: por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.
Responsabilidad civil extracontractual. Por 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y encontrarse vigente hasta su liquidación.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere

incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública. .

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO

TRIANGULO DEL NORTE	**GUATEMALA**	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Fuente: MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN- CCE-EICP-MA-07 V.02 08/11/2024

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato incluyendo la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.450.000.000) M/CTE,** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente manera:

Primer pago — Dos por ciento (2%) del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor, o apoyo delegado, de la totalidad de los productos/actividades de la fase de alistamiento establecidos en el Anexo Técnico. Este pago no procederá si los productos de la fase de alistamiento no han sido entregados y aprobados en su totalidad en el desarrollo de la supervisión.

Pagos parciales — Ochenta y ocho por ciento (88%) del valor del contrato, mediante pagos proporcionales al avance físico y financiero de la ejecución contractual, debidamente certificados por el supervisor del contrato para cada periodo, conforme a los productos, actividades y obligaciones establecidos. Estos pagos se realizarán a partir del segundo mes de ejecución.

Pago final — Diez por ciento (10%) del valor del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento del cien por ciento (100%) del avance físico y financiero de las actividades y productos previstos para el desarrollo del contrato.

Los pagos parciales se liquidarán con base en el porcentaje de ejecución certificado por el supervisor en cada periodo. En ningún caso el valor acumulado de estos pagos parciales podrá superar el ochenta y ocho por ciento (88%) del valor total del contrato. El valor correspondiente al primer pago de alistamiento no se computará dentro de los pagos parciales.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Informe de Avance Financiero por cada proyecto.

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
8. Certificación Bancaria "de la vigencia fiscal".
9. Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

NOTA 7: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Estudio Previo. Los retardos que se

presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos del proceso, dando cumplimiento a lo ofertado en la propuesta económica y a la totalidad

de los ofrecimientos realizados para la obtención de puntaje dentro de los factores de calidad evaluados en el proceso de selección, los cuales harán parte integral de la oferta adjudicada y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

2. Elaborar y presentar, dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, los documentos de la fase de alistamiento, incluyendo el plan de trabajo, cronograma, instrumentos metodológicos y demás productos requeridos y aprobados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el talento humano con el perfil e idoneidad conforme lo establece en el anexo técnico. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Supervisor y/o apoyos a la supervisión del contrato podrá solicitar los soportes correspondientes.
4. Desarrollar las fases de convocatoria e inscripción, fase identificación y reconocimiento, fase intercambio de experiencias y visibilización, fase de cierre y entrega de suministros, dando cumplimiento a los lineamientos, especificaciones y productos establecidos en el anexo técnico.
5. Desarrollar la fase de Capacitación en democracia a través de procesos de formación teórica práctica a organizaciones y personas de la localidad de Suba, conforme los establece el anexo técnico.
6. Asistir técnicamente a las organizaciones sociales e instancias de participación, identificando técnicamente las necesidades de cada una conforme al formato de plan de fortalecimiento establecido en el anexo técnico.
7. Llevar registro de asistencia físico y digital de la fase de convocatoria e inscripción, fase identificación y reconocimiento, fase de Capacitación en democracia, fase intercambio de experiencias y visibilización, fase de cierre y entrega de suministros y demás actividades ejecutadas.
8. Llevar registro de la entrega de refrigerios correspondientes a las fases que desarrollan el contrato y durante la ejecución de este.
9. Realizar los registros audiovisuales de las sesiones y actividades ejecutadas, y entregar los productos comunicacionales al apoyo a la supervisión en articulación con la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Suba, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
10. Entregar los elementos de suministros de fortalecimiento a las organizaciones sociales e instancias de participación conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, aportando los soportes documentales requeridos (cotizaciones, facturas electrónicas y actas de entrega), verificando y documentando los precios de mercado previo a cada adquisición y dar garantía de un (1) año por defectos de fábrica de los elementos entregados.
11. Realizar los trámites de entrada y salida de elementos al Almacén de la Alcaldía Local conforme a los lineamientos correspondientes.
12. Asistir a los comités técnicos de seguimiento, reuniones con entes de control, Junta Administradora Local, ciudadanía en general y demás espacios a los que sea convocado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba en el marco de la ejecución del contrato, y aportar las actas de reunión requeridas.
13. Elaborar y presentar los informes de seguimiento, avance y el informe final de ejecución contractual que le sean solicitados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, incluyendo el desarrollo técnico, administrativo y financiero del contrato, dando cumplimiento a lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional y realizar mensualmente el análisis del avance financiero con los debidos soportes.

14. Realizar la gestión y organización de la documentación generada en la ejecución del contrato conforme a los procedimientos de gestión documental del Fondo de Desarrollo Local de Suba, teniendo en cuenta soportes físico y digital y apoyar la actualización del cargue del expediente en la plataforma transaccional SECOP II.
15. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, y el cumplimiento de la ficha de contratación sostenible No. 17 v5.
16. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
17. Asistir a cada una de las audiencias que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el EJECUTOR.
18. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021 y el Decreto 643 de 2025, garantizando durante la ejecución del contrato la vinculación laboral y/o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, acreditando dicha vinculación ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato mediante los soportes correspondientes.
19. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando durante toda la ejecución del contrato la vinculación y permanencia de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el equipo de trabajo, dando prioridad, cuando sea posible, a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar o en condición de especial vulnerabilidad, y acreditando su cumplimiento ante el supervisor o interventor del contrato mediante los soportes correspondientes.
20. Presentar, a más tardar durante la etapa de alistamiento, carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se garantice disponibilidad de atención presencial o virtual en la ciudad de Bogotá D.C., cuando la casa matriz o domicilio principal del contratista se encuentre fuera de esta ciudad.
21. Presentar y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
22. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA ALCALDÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA ALCALDÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al

CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

a. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la Entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ALCALDÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

b. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

c. APLICACIÓN DE LA MULTA:

El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los términos de la Ley 1150 de 2007 en el Articulo 11 en la cual establece lo siguiente:

La Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación,

de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ANEXOS.

Son anexos del presente proceso los siguientes:

Anexo 1 – Anexo Técnico
Anexo 2 – Cronograma
Anexo 3 – Pacto de Transparencia
Anexo 4 – Minuta del contrato

9.10. FORMATOS

Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente Plural
Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Oferta económica
Formato 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
Formato 6 – Formato Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas
Formato 7 – Formato Aceptación condiciones técnicas y de buenas prácticas ambientales
Formato 8 – Factores de Desempate
Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional
Formato 10 – Formato para acreditar los criterios puntuables de calidad
Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
Formato 12 – Acreditación de Mipyme

Formato 13 – Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras sin Sucursal o Domicilio en Colombia; y No Obligados RUP
Formato 14 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
Formato 15 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Personas con discapacidad

9.11. MATRICES

Son matrices del presente proceso las siguientes:

Matriz 1 – Riesgos
Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Funcionarios	**Dependencia**	**Firma**
Proyectó Indicadores Financieros: Dario Luis Gómez García	Profesional Financiero FDLS - CPS 562-2026	
Proyectó Buenas Prácticas Ambientales: Fabián Ricardo Herrera	Profesional PIGA FDLS - CPS 045-2026	
Proyectó Aspectos Jurídico-Contractuales: Sofía Guarnizo Franco	Abogada Oficina Contratación FDLS – CPS 017-2026	
Estructuró Estudios Previos: Andrés Felipe Currea Rojas	Profesional Planeación FDLS – CPS 446-2026	
Comité de Contratación	**FECHA: 04/06/2026**	